

OFICIO N° 22092

ANT.: 1. Resolución N°78, de 5 de julio de 2022, de la Cámara de Diputados.

2. Ord. (D.J.L.) N°931, de 8 de julio de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Oficio N°3730/2022, de 20 de septiembre de 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

MAT.: Responde Solicitud.

SANTIAGO, 30 SEP 2022

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para dar respuesta al requerimiento formulado en el documento singularizado en el N°1 del ANT. Al respecto, cumpla con remitir información proporcionada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme al oficio señalado en el N°3 del referido ANT.

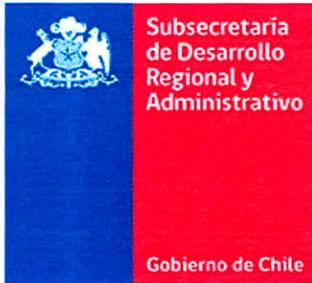
Atentamente,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3730/2022

ANT.: ORD N°931 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

MAT.: Se pronuncia ante lo solicitado en la Resolución N°78 de la Honorable Cámara de Diputados

SANTIAGO, 20/09/2022

DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : CAROLINA TOHÁ MORALES, MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En relación a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados mediante el Ord. citado en el Ant., respecto a que se presente un proyecto de ley para modificar el artículo 36 bis, literal b) del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para que la auditoría externa a que se refiere el artículo 36 bis pase de ser facultativa a obligatoria, a lo menos, una vez durante el periodo correspondiente; por medio del presente, quisiera sugerirle la siguiente respuesta:

1. Como es de su conocimiento, la reforma efectuada a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional del año 2018, por medio de la Ley N° 21.074, trae consigo la puesta en marcha de una nueva estructura organizacional, la cual incluye a 3 nuevas divisiones, el cargo de administrador regional y a la Unidad de Control.
2. De acuerdo a lo que establece la Ley N° 21.074, a través del artículo 68 quinquies, las Unidades de Control serán las encargadas de realizar la auditoría operativa interna del gobierno regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria, colaborando de esta forma, directamente con el consejo regional en su función de fiscalización.
3. Con respecto al punto señalado por la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, el artículo 36 del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece las funciones del Consejo Regional y su rol fiscalizador a la autoridad regional, en su calidad de órgano ejecutivo, y a las unidades que de él dependan o que ejerzan competencias propias del GORE, permitiendo que dispongan de la contratación de auditorías externas que evalúen la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del respectivo gobierno regional, la cual solo podrá realizarse una vez al año.
4. Dicho esto, es que las funciones emanadas de las unidades de control son complementarias a la labor del CORE en el proceso fiscalizador, pudiendo asesorarlo en la definición y evaluación de las auditorías externas que se decida contratar (artículo 68 quinquies), en virtud a lo señalado en el punto anterior.
5. En consecuencia y, como una forma de concretar el principio de eficiencia a que deben propender los servicios públicos, desde esta Subsecretaría se estima necesario, en primera instancia, dar celeridad y urgencia a la instalación de las unidades de control de todos los gobiernos regionales, en atención a que aún existen nombramientos pendientes, para lo cual se requiere desarrollar el proceso concursal de sus jefaturas a través del Sistema de Alta Dirección Pública (actualmente, está provisto en los GOREs de Tarapacá, Coquimbo, Maule, Biobío, Los Ríos y Los Lagos. Para los GOREs de Antofagasta, Atacama, Metropolitano y O'Higgins está en ejecución el proceso de provisión en distintas etapas. Para los GOREs restantes se espera que el proceso comience próximamente). Adicionalmente, se estima necesario que estas unidades cuenten con, al menos, un profesional que apoye las funciones señaladas.
6. Una vez instaladas las unidades de control, se sugiere aplicar la obligatoriedad de la realización de la auditoría externa a la cual se refiere el artículo 36 bis, de la ley N° 19.175, en aquellas instancias en que sea necesaria la intervención de un tercero.
7. Por consiguiente, quisiera remarcar la importancia de abordar estrategias de fiscalización al interior de los gobiernos regionales como forma de promover los estándares de eficiencia y transparencia en la Administración del Estado, utilizando los organismos ya existentes, como el caso de las Unidades de Control y, fortaleciéndolos en las instancias en que lo requieran mediante la obligatoriedad de la ejecución de auditorías externas.

Atentamente,

19744920



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / RCS / GEC / mets

DISTRIBUCIÓN:

1. LUIS ROJAS GALLARDO - PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
2. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, OFICINA DE PARTES -
3. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - Division de Desarrollo Regional
4. MARIA ESPERANZA TAPIA - Asesor - Unidad Apoyo a la Descent.y Fortalec.de Gobiernos Regionales
5. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes